"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01282606

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 11 de mayo de 2026

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 002-2026-UNJ/DGA/OCP, de 20 de abril de 2026; INFORME N° 748-2026-UNJ/DGA/UA, de 20 de abril de 2026; OFICIO N° 429-2026-UNJ-P/DGA, de 22 de abril de 2026; INFORME LEGAL N° 254-2026-UNJ/P/OAJ, de 11 de mayo de 2026; PROVEÍDO N° 2050- Presidencia de la Comisión Organizadora, de 06 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble

patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la antes señala directiva establece que es causal de baja de bienes muebles patrimoniales, *sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 22.1 de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece el trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, *la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Dirección General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2026-UNJ/DGA/OCP, de 20 de abril de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para informar el sustento de la Baja de un (01) termómetro infrarrojo, Bien Mueble patrimonial, por causa de pérdida, (adjuntando la denuncia policial de fecha 07/04/2026) con código patrimonial 602292810006, marca CONTEC, modelos TP-500, Seria. 20060401120, asignada para la oficina de Unidad de cultura, recreación y deporte , no fue ubicada durante la verificación física de bienes muebles patrimoniales, quedando el bien como faltante y dejando constancia de ello mediante el acta de entrega y recepción de bienes muebles patrimoniales N° 042-2026-UNJ-DGA-P; Asimismo, mediante la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ Directiva para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes muebles patrimoniales de la universidad Nacional de Jaén, en concordancia en el titulo XIX, referente a las obligaciones y responsabilidades del Usuario, señala en el literal d) garantizar la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial y fiscal respectiva y comunica a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) bajo responsabilidad.

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01282606

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de mayo de 2026

Que, mediante INFORME N° 748-2026-UNJ/DGA/UA, de 20 de abril de 2026, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ el INFORME TÉCNICO N° 002-2026-UNJ/DGA/OCP, de 20 de abril de 2026, solicitando se proceda a efectuar la baja de bien mueble patrimonial por causal de pérdida de un termómetro infrarrojo, identificado con el código patrimonial N° 602292810006.

Que, mediante OFICIO N° 429-2026-UNJ-P/DGA, de 22 de abril de 2026, la Dirección General de Administración UNJ, solicita al Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opinión legal respecto a la baja patrimonial y contable de un (1) termómetro infrarrojo, con código patrimonial 60229210006, por causal de perdida;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 254-2026-UNJ/P/OAJ, de 11 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, comunica a al presidente de la Comisión Organizadora UNJ, en donde concluye que es procedente y viable continuar con el procedimiento de baja patrimonial y contable del bien descrito, al haberse configurado la causal de "sustracción" y contarse con el sustento documental (denuncia policial) exigido por la normativa interna y nacional vigente, asimismo, recomienda con emitir el acto resolutivo que aprueba la baja patrimonial y contable del bien, disponiendo su registro en los sistemas administrativos y contables correspondientes; comunicar a la oficina de contabilidad para la ejecución de los ajustes contables pertinentes; disponer que el servidor responsable cumple con la reposición del bien, conforme a la normativa vigente y evaluar el inicio de las acciones administrativas que correspondan para la determinación de responsabilidades, de ser el caso;

Que, mediante PROVEÍDO N° 2050- PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, de 06 de mayo de 2026, remite a la Dirección General de Administración -UNJ, el INFORME LEGAL N° 254-2026-UNJ/P/OAJ, para que realice las acciones necesarias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la baja patrimonial y contable de un (01) bien mueble patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, con un valor neto total de S/ 60.00 (sesenta con 00/100 soles), por la causal de perdida, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, cuya descripción y características se detallan a continuación:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍICA SEGÚN SIGA PATRIMONIO	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
602292810006	TERMÓMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP-500	20060401120	UNIDAD DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	S/ 60.00	S/. 0	S/ 60.00

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

REG. MAD N° 01282606

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 070 -2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de mayo de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** al Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez, cumpla con la reposición del bien, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: **DERIVAR** el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
OTI
STPAD
Archivo 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN